



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL  
N° 061 -2012-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de Mayo del 2012

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 80591 PIJOBAMBA – NIVEL SECUNDARIO – DISTRITO DE SITABAMBA– PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD”.

El CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Mayo del 2012, la solicitud de la Presidencia Regional relacionada a la propuesta de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Sitabamba para la Ejecución de la Obra Pública: Mejoramiento del Centro Educativo N° 80591 Pijobamba – Nivel Secundario – Distrito de Sitabamba– Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, dictaminada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la acotada Ley que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, los literales a) y d) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León  
FEDATARIA(A)  
Reg. N° 100 Fecha 18 MAYO 2012



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75° de la ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos;

Que, mediante Oficio N° 45-2011-MDS-A del 10 de agosto del 2011, el Sr. Gerson Rodríguez Sumarán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, solicita al Gobierno Regional La Libertad cumplir con el compromiso de financiar y ejecutar la Obra Pública “Mejoramiento del Centro Educativo N° 80591 Pijobamba – Nivel Secundario – Distrito de Sitabamba– Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, precisando haber asumido el compromiso de elaborar el Expediente Técnico, el cual ha sido presentado en el mes de diciembre del 2010, no habiéndose terminado su revisión;



Que, con Oficio 1274-2011-GRLL-GGR-GRI del 15 de agosto de 2011 la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Municipalidad Distrital de Sitabamba que, con fecha 21 de julio del 2011, se recibió del proyectista contratado por la Municipalidad, el Expediente Técnico subsanando las observaciones que se formularon en su oportunidad, que además se otorgó las facilidades a un Ingeniero para que realice las coordinaciones para la subsanación de las Observaciones, por lo cual se ha demostrado el apoyo por parte del Gobierno Regional para honrar el compromiso asumido;



Que, en Acta de Compromiso de la Comunidad Educativa de Pijobamba, Distrito de Sitabamba – Provincia de Santiago de Chuco, suscrita el 28 de noviembre del 2011, se precisa que el Gobierno Regional La Libertad aprobará el Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento del Centro Educativo N° 80591 Pijobamba – Nivel Secundario – Distrito de Sitabamba– Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, y suscribirá con la Municipalidad Distrital de Sitabamba el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, con Oficio N° 146-2012-GR-LL-GGR/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'790,851.00 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Art. 77° de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el numeral 13.6 del Art. 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

Que, con Oficio N° 011- 2012 – MDS/AL del 9 de marzo del 2012 la Municipalidad Distrital de Sitabamba presenta la documentación necesaria para la suscripción del Convenio Financiero para la construcción de aulas, ambientes administrativos y otros de la Institución Educativa N° 80591 Nivel Secundaria de Pijobamba, alcanzando el Oficio 08 – 2012 – MDS, por el cual la

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mary Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 105 Fecha 18 MARZO 2012



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Municipalidad solicita la Transferencia Financiera de Recursos para el Proyecto “Mejoramiento del Centro Educativo N° 80591 Pijobamba – Nivel Secundario – Distrito de Sitabamba– Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, así como el Acta Extraordinaria de Sesión de Concejo Municipal, por el cual los miembros del Concejo Municipal autorizan al Alcalde la firma del Convenio con el Gobierno Regional para la Transferencia de Recursos; y el Memorial de la población de Pijobamba solicitando la mencionada transferencia;

Que, con Oficio 310-2012-GRLL-GGR/GRPPAT del 4 de abril del 2012 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable a la propuesta de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Sitabamba de S/. 1'790,851.00 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Centro Educativo N° 80591 Pijobamba – Nivel Secundario – Distrito de Sitabamba– Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”;

Que, con Oficio N° 1400-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 11 de abril del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 122-2012-GRLL-GGR/GRAJ-MLGC, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Acuerdo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara sus voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y estando a lo acordado:

**HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA por un monto total equivalente a S/. 1'790,851.00 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) para la Ejecución de la Obra Pública: “MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 80591 PIJOBAMBA – NIVEL SECUNDARIO – DISTRITO DE SITABAMBA– PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD”.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, NOTIFIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los 14 días del mes de Mayo del dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mary Ríos León  
FEDATARIA(A)

Reg. N° 105 Fecha 18 MAYO 2012

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez  
CONSEJERA DELEGADA